



Título: Solicita volver a implementar el Consorcio de Municipios Turísticos (COTAB)

Visto: la necesidad de recuperar herramientas de gestión y promoción en materia turística que fueron exitosas, como el caso del “Consortio del Corredor Turístico del Atlántico Bonaerense de (COTAB)”; y

Considerando:

Que mediante Ordenanza 1759, sancionada durante el año 2000, este Honorable Cuerpo autorizó a la Municipalidad de Villa Gesell a “.. formar parte de un consorcio que se denominará “Consortio del Corredor Turístico del Atlántico Bonaerense (COTAB)”, autorizando mediante el artículo 3 el aporte económico y mediante el artículo 4 la partida presupuestaria correspondiente;

Que, según consta en el digesto normativo de este Honorable Cuerpo, mediante ordenanzas 1983, 1984, 2017, 2019, 2020, 2022, 2096, 2099 este Honorable Cuerpo aprobó los presupuestos y rendiciones de cuentas del Consorcio;

Que el citado Consorcio tiene su raíz normativa en el art 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece “Podrán formarse consorcios entre varios municipios, o entre una o más Municipalidades con la Nación o la Provincia u otras Provincias para la concreción y/o promoción de emprendimientos de interés común...”

Que el citado Consorcio se transformó con el paso del tiempo en un organismo central en la promoción de los destinos turísticos, inicialmente costeros, pero con el paso del tiempo de los destinos turísticos de la provincia;

Que el concepto de asociativismo intermunicipal generó no solo la articulación de acciones promocionales coordinadas, sino que permitió generar una voz autorizada en la discusión de intereses comunes de los destinos turísticos, tales como cronogramas de feriados, inicio de ciclos lectivos, promoción de acciones en defensa del sector, entre otras;

Por ello: El Bloque de Concejales de Juntos solicita sanción favorable al siguiente proyecto de:



Municipalidad
de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante
www.juntosxgesell.ar

JUNTOS

RESOLUCIÓN

Primero: solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios para generar un consorcio intermunicipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de similar composición al autorizado por Ordenanza 1759 de este Honorable Cuerpo.

Segundo: de forma

Grinspan Eugenia
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

PIACENTINI DIEGO
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Montenegro Amadeo
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell